



Resolución Jefatural N° 00253-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

Memorando N° 00291-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZA, de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Unidad de Gestión Zonal de Arequipa del Programa Subsectorial de Irrigaciones e Informe N° 03817-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de fecha 18 de noviembre de 2024 de la Unidad Funcional de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF 177.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001- 2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008 2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559- 2016 MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019 MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019 MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante documento del visto (1) Unidad de Gestión Zonal Arequipa (UGZA), que sustenta el pedido de un encargo interno por un monto total de S/ **800.00** (Ochocientos con 00/100 Soles) al personal responsable designado en el memorando en mención, que se encargará de realizar el trámite de pago para los gastos de sándwiches, gaseosas y agua, para un estimado de 50 personas que participarán en la reunión de coordinación con las autoridades representativas del Sector Agrario en la región Arequipa.

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que, para atender la solicitud del Encargo Interno deberá de afectarse el **CCP N° 3309-2024**, que forma parte de la sección funcional 120 que corresponde a los clasificadores de gastos 23.11.11, a fin que se inicie el trámite respectivo.

CCP N°	Meta Presupuestal	Clasificador de gastos	Importe S/.
3309	120	23.11.11	S/. 800.00

Que, en tal sentido, en atención a los informes citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF177.15, resulta atendible lo requerido y, en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Contando con los vistos de los encargados de las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de fondo por Encargo Interno, por el monto total de **S/ 800.00** (ochocientos con 00/100 soles) al Personal Responsable del manejo del encargo interno de la UGZA se indica a continuación:

PERSONAL RESPONSABLE	DNI N°	CARGO
ING. ABELARDO AGAPO MEZA GONZALES	29479606	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Arequipa

Artículo 2.- Disponer el encargo interno se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser documentada recibir la conformidad respectiva.

Artículo 3.- Disponer que el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referido en los artículos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Jefatural al encargado de la Unidad Funcional de Abastecimiento, al servidor antes citado, y a los encargados de la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**